# Versión pública de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 de la LAIP, se elimina el nombre, DUI etc por ser información que vuelve identificable al (la) solicitante según el Art. 6 literal “a”; y al Art 19, todos de la LAIP. El dato se ubicaba en la página 1 de la presente resolución

***RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN***

***MAG OIR N° 092-2021***

Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las nueve horas con nueve minutos del día treinta de julio de dos mil veintiuno, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **MAG OIR Nº 092-2021** presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia, por parte de ***xxxxx,*** de hoy en adelante el PETICIONARIO, identificado por medio de su Documento Único de Identidad **Nxxxx,** al respecto CONSIDERANDO que:

1. La Peticionariapresentó solicitud de información el día *veintidós de julio del año dos mil veintiuno, admitida el día veintitrés de julio de dos mil veintiuno,* de manera presenciala través de la Oficina de la OIR, en la cual solicita lo siguiente:

***“Conocer si la veterinaria Pet´s Glamour está registrada y vigente a la fecha”.***

1. Se verificó el cumplimiento de los requisitos para solicitar información tal como lo señala el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), y se procedió a emitir la constancia de recepción respectiva;
2. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo número 50 de la LAIP le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento;
3. Que lo peticionado se fundamenta en el artículo 2 de la LAIP, mediante el cual concede a los ciudadanos el derecho de acceso a la información generada en las instituciones públicas; y a los principios que rigen la LAIP en su artículo 4;
4. Que lo requerido se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento;

Por tanto con base a las disposiciones legales arriba citadas y los razonamientos expuestos, se RESUELVE:

**ENTREGAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:**

1. Se entrega respuesta enviada mediante memo N° Ref. DGG/DIR/DP/454/2021 de fecha veintisiete de julio del presente año, procedente de la Dirección General de Ganadería, donde informan que la ***Veterinaria*** ***Pet´s Glamour se encuentra registrada pero no está vigente a la fecha***, con lo que se da respuesta al requerimiento realizado en la solicitud de información interpuesta por su persona;
2. NOTIFIQUESE.

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**Licda. Ana Patricia Sánchez de Cruz**

**Oficial de Información-MAG**

**APSC/ees**